

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA SOCIEDAD HIBERIAE SOCIETAS TELEMICINAE ET TELESANITAS (SOCIEDAD IBÉRICA DE TELEMEDICINA Y TELESALUD -SITT-) PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN ASISTENCIAL EN EL ÁMBITO DE LA TELEMEDICINA, TELESALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

En Zaragoza, a 8 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Doña Sira Repollés Lasheras, en su condición de Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 13 de mayo de 2020 del Presidente del Gobierno de Aragón y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón en virtud del Acuerdo adoptado por este órgano con fecha 8 de febrero de 2023.

Y de otra parte, Doña Verónica Martín Galán, que interviene en nombre y representación de la Sociedad Hiberiae Societas Telemicinae et Telesanitas / Sociedad Ibérica de la Telemedicina y Telesalud (en adelante, denominada “SITT”), en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva, elegida en la Asamblea General Ordinaria de la SITT celebrada en Oporto el 29 de septiembre de 2022 y, legitimada para la firma del presente convenio según lo dispuesto en el artículo 16.a) de los Estatutos de la Sociedad Ibérica de Telemedicina y Telesalud (SITT).

Ambas partes reconocen su capacidad jurídica para la formalización del presente convenio y, en especial, de representación de las instituciones que se nombran, y a los mencionados efectos,

MANIFIESTAN

Primero.- Que en virtud del Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, el citado departamento asume competencias para la elaboración de propuestas, criterios y sistemas en cuanto a los instrumentos TIC, la implantación de procesos de innovación digital en el ámbito del departamento, así como para la transformación digital de los procesos y actividades en el ámbito sanitario.

En este sentido, el Departamento de Sanidad tiene como objetivo fundamental contribuir a la mejora del nivel de salud en la población aragonesa fortaleciendo el Sistema de Salud de Aragón, mediante la capacidad transformadora de las tecnologías digitales dirigidas a personas, profesionales de la salud, organizaciones proveedoras de servicios sanitarios y resto de agentes relacionados, en base a tres grandes ejes: 1) Desarrollo de Servicios Públicos Digitales en el sector salud; 2) Impulso de la

interoperabilidad de la información sanitaria, en el ámbito comunitario, nacional e internacional y 3) Extensión y refuerzo de la analítica de datos y de la explotación de información en el Sistema Sanitario Público de Aragón y, por tanto, en el Sistema Nacional de Salud.

Segundo.- Que la SITT es una persona jurídica privada, con naturaleza de asociación, carente de ánimo de lucro, debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior, que tiene como finalidad promover y contribuir al desarrollo de la Telemedicina y de la Telesalud, al perfeccionamiento de sus miembros para promover el mejoramiento de la salud y la vida de las Comunidades Ibéricas.

Tiene como propósitos, de acuerdo con sus Estatutos, entre otros: Fomentar el desarrollo y la aplicación de las nuevas herramientas informáticas de comunicación TIC's, en el campo de la salud, de la investigación científica, la administración de la salud y en todas aquellas áreas relacionadas con las ciencias de la salud y biomédicas que tienen relación con la Telemedicina y la Telesalud; Fortalecer, apoyar, promover y divulgar los contenidos de las actividades relacionadas con el manejo de la información en salud y las herramientas que para ello se utilizan, bajo la denominación de Telemedicina y Telesalud, procurando el desarrollo de la educación médica y de la práctica de la Medicina en beneficio de la población a quien sirve. Promover la cooperación e intercambio de las acciones y productos generados en el campo de la Telemedicina y la Telesalud (informática biomédica), tanto en el área pública como privada, a nivel nacional e internacional. Colaborar con los organismos nacionales oficiales de salud, en calidad de Organismo Consultor y contribuir, en las áreas de su competencia, apoyando actividades y estrategias para solventar los principales problemas de salud que aquejan a sus comunidades.

Tercero.- Que la SITT tiene la intención de apoyar la realización de los intereses del Departamento de Sanidad de acuerdo con el Convenio de colaboración que aquí se suscribe.

Cuarto.- Que ambas partes tienen la intención de colaborar en proyectos de investigación, desarrollo e innovación asistencial en el ámbito de la telemedicina, telesalud y transformación digital.

Quinto.- Que las partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente documento, en base a lo que antecede, acuerdan suscribir el referido convenio de colaboración y patrocinio del citado proyecto, sujetándose a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto de este Convenio es establecer las bases de colaboración, entre ambas partes, con el fin de analizar, mejorar e impulsar el desarrollo e innovación asistencial en el ámbito de la telemedicina, telesalud y transformación digital.

Segunda.- *Ámbito de colaboración*

La colaboración entre las partes se desarrollará en los siguientes ámbitos de actuación:

- Proyectos de innovación asistencial relacionados con la telemedicina y la telesalud en Aragón.
- Estrategia de Salud Digital del Departamento de Sanidad de Aragón,
- Proyectos INTERREG relacionados con la telemedicina, telesalud y transformación digital.

Tercera.- *Obligaciones y compromisos del departamento de sanidad.*

El Departamento de Sanidad se compromete a:

1. Incorporar a la SITT en los órganos consultivos y de participación de los proyectos relacionados con la telesalud y telemedicina de Aragón para su asesoramiento científico.
2. Incorporar a la SITT en los órganos consultivos y de participación para la elaboración y actualización de la Estrategia de Salud Digital del Departamento de Sanidad de Aragón.
3. Incorporar a la SITT en los órganos consultivos y de participación para la elaboración de propuestas de proyectos INTERREG.
4. Facilitar a la SITT la información necesaria para el correcto asesoramiento científico.
5. Facilitar a la SITT las propuestas de proyectos INTERREG liderados desde el Departamento de Sanidad.
6. Facilitar a los profesionales del ámbito del I+D+i en telemedicina, telesalud y transformación digital del Departamento de Sanidad la participación en los proyectos que sean de interés para la Comunidad.

Cuarta.- *Obligaciones y compromisos de la SITT.*

La SITT se compromete a:

1. Apoyar y asesorar científicamente todos los proyectos relacionados con la telesalud y telemedicina de Aragón.
2. Asesorar y apoyar científicamente la elaboración la Estrategia de Salud Digital del Departamento de Sanidad de Aragón.
3. Apoyar científicamente en la elaboración de propuestas de proyectos INTERREG.
4. Difundir entre sus socios las propuestas de los proyectos INTERREG que pudieran serles de interés.

Quinta.- *Obligaciones y compromisos económicos.*

La firma de este convenio no lleva aparejada obligaciones económicas o financieras para ninguna de las partes.

Sexta.- *Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.*

Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del presente Acuerdo, las partes constituyen una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes firmantes, que será presidida por un representante de una de las partes, actuando el otro representante como secretario, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Concretar, de manera consensuada, el alcance de la colaboración objeto del referido convenio.

- Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.
- Acordar la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este Acuerdo, elaborará los programas de trabajo y supervisará y evaluará su ejecución.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de lo previsto en la normativa referida en el párrafo anterior.

Séptima.- Confidencialidad y propiedad de los resultados.

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que revista tal carácter, generada en las actividades conjuntas. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto, velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsables de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.

Concretamente se comprometen a:

- a) Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- b) Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio o en aquellos que se delimiten en los acuerdos o convenios específicos.
- c) Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito de las partes y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades conjuntas y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula vinculará a las partes durante la vigencia del Convenio y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del mismo.

En cuanto a los posibles resultados, ambas partes convienen respetar el derecho a la propiedad intelectual e industrial, en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia, estando a lo dispuesto en la cláusula decimosegunda en cuanto a la difusión de los resultados.

Octava.- Régimen de protección de datos

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente Convenio, comprometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, así como a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

Novena.- *No exclusividad*

El presente Convenio tiene carácter no exclusivo entre las partes, lo que significa que éstas podrán desarrollar otros Protocolos y Convenios en el ámbito de actuación de la colaboración establecido en la cláusula segunda, con otras entidades públicas y/o privadas, procurando, en todo caso, que las actividades conjuntas que ya estén iniciadas no se vean mermadas en recursos y esfuerzos intelectuales.

Décima.- *Eficacia y duración*

El presente acuerdo resultará eficaz a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 4 años. No obstante, las partes podrán, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, y por acuerdo unánime, que en todo caso deberá constar por escrito, prorrogar sus efectos por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En caso de terminación anticipada, se atenderá a lo dispuesto en la cláusula relativa a causas de extinción.

Decimoprimera.- *Causas de extinción, modificación y resolución*

1. El acuerdo se extinguirá con el cumplimiento de las actuaciones objeto del presente Convenio.
2. El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes. En su caso, la modificación se llevará a cabo durante la vigencia del convenio, y mediante la correspondiente Adenda de modificación.

3. No obstante, el convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes.
- c) Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar, en su caso, la indemnización de los perjuicios causados, previa valoración llevada a cabo por la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control del convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

4. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución expuestas del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes firmantes, a propuesta de la Comisión

de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

5. En los supuestos de resolución anticipada, la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta decidirá sobre la forma de terminar las actuaciones en curso.

Decimosegunda.- *Difusión de la colaboración*

1. El Departamento de Sanidad podrá, directamente y/o a través de terceros, difundir la participación de la entidad colaboradora en el desarrollo de la actividad objeto del presente Convenio.
2. La SITT podrá, directamente y/o a través de terceros, hacer pública su participación como entidad colaboradora en el desarrollo de la actividad objeto del presente Convenio.

Decimotercera.- *Régimen jurídico*

El contenido del presente convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en los artículos 147 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Decimocuarta.- *Cuestiones litigiosas*

1. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.
2. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, acuerdan someter cualquier discrepancia o disputa que pudiera existir entre ellas en relación con el presente Convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y tribunales de la ciudad de Zaragoza (España).

En prueba de conformidad con cuanto antecede y como ratificación de su contenido y para que surta efectos, las partes firman digitalmente este Convenio de Colaboración en la fecha indicada en sus firmas.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD
LA CONSEJERA DE SANIDAD**

**SOCIEDAD IBÉRICA DE
TELEMEDICINA Y TELESALUD
LA PRESIDENTA DE LA SITT**

Fdo. Sira Repollés Lasheras

Fdo. Verónica Martín Galán